



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 1182/2024
JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:
VI-1903/2018


PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ
GUTIÉRREZ.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA:
14 CATORCE DE AGOSTO DE 2024
DOS MIL VEINTICUATRO.

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, considero que asiste razón a la recurrente en cuanto a que al momento de la emisión de la resolución impugnada había una falta de visto bueno por parte de protección civil y bomberos, cuestión que sustentó la negativa, por tanto, a pesar de que haya sido presentada como prueba superveniente por la parte actora, se advierte que la misma fue emitida con posterioridad a la resolución impugnada y por tanto, no puede ser materia del juicio de origen al no acreditar la actora haber cumplido con los requisitos legales al momento de efectuar la solicitud respectiva.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.



DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA